

ORDENANZA N° 740/2025

Folio N°: 351

Título: Saneamiento de la situación actual del Cementerio de la Comuna de Cafferata.

VISTO:

La situación fáctica y legal en la que se encuentra el Cementerio de la Comuna de Cafferata.

CONSIDERANDO:

Que, en el día de la fecha, se ha sancionado la Ordenanza General de Cementerios de la Comuna de Cafferata, a los fines de una adecuada reglamentación del poder de policía en materia de higiene mortuoria y para el correcto funcionamiento de la necrópolis local.

Que resulta necesario proceder al ordenamiento de las condiciones en las que se encuentran actualmente las edificaciones y de los restos mortuorios en el Cementerio de la localidad.

Que, para ello, resulta conveniente sancionar una normativa, de carácter transitorio, que permita implementar un plan de saneamiento de las edificaciones y de los restos mortuorios del Cementerio Comunal, así como la situación legal de aquella y de éstos, que permita garantizar la seguridad y dignidad de los restos humanos y proveer soluciones que permitan un manejo adecuado y sostenible de este espacio esencial para la comunidad.

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N° 54/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

Relevamiento

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la ejecución de un exhaustivo relevamiento de las fosas, nichos y panteones que se ubican en el Cementerio Comunal, con la finalidad de determinar su naturaleza, antigüedad y titularidad; la identidad de las personas sepultadas, la fecha de sepultura; y la determinación de la identidad y domicilios de sus deudos, causahabientes, derechohabientes, cesionarios, concesionarios o personas que pudieran tener derecho sobre los restos sepultados, o sobre el sitio en el que se encuentren, si se conocieran.

Plazos máximos

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE que, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, los plazos de las concesiones de nichos y de fosas que se encuentren ocupados serán los que se establecen en la Ordenanza General de Cementerios, cualquiera sea el plazo se haya establecido en el título por el que se otorgaron originalmente.

Desalojo

ARTÍCULO 3°: IMPLEMÉNTESE el procedimiento de desalojo previsto en el Reglamento General de Cementerios en el caso en que no se conozcan los responsables del

mantenimiento de nichos o de fosas, o de las personas que pudieran tener derecho sobre los restos sepultados, o sobre el sitio en el que se encuentren; cuando se verifique la inexistencia de renovación de concesión y/o arrendamiento de fosas y nichos; en el caso de falta de pago de arrendamientos de nichos municipales; y en el caso de falta de pago de las tasas por servicios en la necrópolis, sobre cualquier sepultura existente en el Cementerio Comunal.

Posesión comunal

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE al Presidente Comunal o tomar posesión de los panteones, nichos o fosas que se encuentren desocupados a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, así como de aquellos que resulten del proceso de desalojo que se inicie como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior.

Saneamiento

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Presidente Comunal a efectuar cuantas acciones sean necesarias a los fines de una adecuada puesta en funcionamiento del Cementerio Comunal, su conservación, mejora, registro, inhumación, exhumación, reducción y/o cremación de restos humanos cadavéricos, como así las acciones que permitan su pleno saneamiento, respetando los derechos que se reconocen y restricciones que se exigen a favor y en cabeza de los particulares.

De forma

ARTÍCULO 6º: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 20 días el mes de noviembre de 2025.

Queda registrado como Ordenanza N° 740/2025